



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación del predio ubicado en la Avenida Tamaulipas s/n, entre calles Primero de Mayo y Guillermo Prieto, colonia Ampliación Unidad Nacional, asignándole el número oficial 201 A-OTE., colindante sobre la calle Primero de Mayo esquina con Avenida Tamaulipas, fracción 2 del Lote 1 Manzana 44-A de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 400.11 m², a favor de la Secretaría del Bienestar para la construcción del Banco del Bienestar, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias Dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales basa y sustenta el sentido del dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento referido, la donación del predio ubicado en la Avenida Tamaulipas s/n, entre calles Primero de Mayo y Guillermo Prieto, colonia Ampliación Unidad Nacional, asignándole el número oficial 201 A-OTE., colindante sobre la calle Primero de Mayo esquina con Avenida Tamaulipas, fracción 2 del Lote 1 Manzana 44-A de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 400.11 m², a favor de la Secretaría del Bienestar para la construcción del Banco del Bienestar.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/SG/AT/864 y HCE/SG/AT/865, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1085, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar una donación solicitada por parte del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de la Secretaría del Bienestar, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“I.- Con motivo de la intervención y apoyo solicitado a este Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para la realización del proyecto de construcción del Banco del Bienestar en esta ciudad ofreciendo servicios aproximadamente a 500 mil beneficiarios de los programas sociales en el Estado, así como al público en general, resulta de gran relevancia y trascendencia social la efectuación del presente proyecto de beneficio a la población maderense.

II. Es por lo anterior, que la Secretaría de Bienestar Social Tamaulipas ha propuesto la donación de un predio para llevar a cabo la construcción del Banco del Bienestar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en la Avenida Tamaulipas s/n, entre calles Primero de Mayo y Guillermo Prieto, colonia Ampliación Unidad Nacional, asignándole el número oficial 201 A-OTE., colindante sobre la calle Primero de Mayo esquina con Avenida Tamaulipas, fracción 2 del Lote 1 Manzana 44-A de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 400.11 m², a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas para la construcción del Banco del Bienestar, siendo aprobada por unanimidad en el Cuarto Punto del Acta de Cabildo No 779 de la Sesión Ordinaria No 455 de fecha 16 de febrero de 2023.

IV. Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso.

V. Que con fundamento en el artículo 51 fracción XIV incisos a y b respecto a las donaciones que sean aprobadas por el Ayuntamiento, deberá remitirse el acuerdo de Cabildo adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Iniciativa de Decreto, mediante la cual se solicita autorización del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Secretaría del Bienestar.

2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 29,287, de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Peña Sam, Notario Público No. 215, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Acta No. 779 certificada de Sesión Pública Ordinaria No. 455, de fecha 16 de febrero de 2023, donde se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 07 de marzo del 2023, correspondiente a la Finca 53730.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 190116067002, de fecha 14 de marzo de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

7. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 190116067002, de fecha 14 de marzo de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

8. Oficio número BIE/148/700/086/2022, de fecha 10 de febrero de 2022 signado por el Delegado de Programas para el desarrollo en Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Oficio número DGOPDUE/1446/23, de fecha 09 de febrero de 2023, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y el Director General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

10. Oficio número DGOPDUE/1446/23, de fecha 09 de febrero de 2023, inherente a la Constancia de Uso de Suelo, del inmueble objeto de la donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y el Director General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

11. Oficio con folio DGOPDUE/1454/23, de fecha 14 de febrero de 2023, inherente a la subdivisión del predio, objeto de la donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y el Director General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

12. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

13. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor de la Secretaría del Bienestar.

Se estima adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría del Bienestar, toda vez que el destino que se le dará será la construcción de un Banco del Bienestar.

El Banco del Bienestar es una institución financiera que tiene como objetivo principal brindar servicios a la población más vulnerable y marginada en México. Esta institución es de gran importancia para el país, ya que promueve la inclusión financiera y ayuda a reducir la brecha económica y social entre los distintos sectores de la sociedad.

El Banco del Bienestar ofrece servicios financieros a personas que no tienen acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, los agricultores y los pequeños empresarios.

En resumen, dicha institución es importante porque contribuye al desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y brinda apoyo a las personas que más lo necesitan.

Por ello, se considera procedente la acción legislativa en análisis, ya que con la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar se apoya a las personas que son usuarios de esta institución bancaria, y dado que a través del mismo son entregados diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal tales como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

el de Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que son destinados a las personas con mayores necesidades.

De lo anterior, que se concluye será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de la Secretaría del Bienestar, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, que tiene como objetivo contribuir a garantizar la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA TAMAULIPAS S/N, ENTRE CALLES PRIMERO DE MAYO Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA AMPLIACIÓN UNIDAD NACIONAL, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO OFICIAL 201 A-OTE., COLINDANTE SOBRE LA CALLE PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA TAMAULIPAS, FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1 MANZANA 44-A DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 400.11 M2, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la Avenida Tamaulipas, entre calles Primero de Mayo y Guillermo Prieto, colonia Ampliación Unidad Nacional, por el que se asignó el número oficial 201 A-OTE., colindante sobre la calle Primero de Mayo esquina con Avenida Tamaulipas, fracción 2 del Lote 1 Manzana 44-A de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 400.11 m², a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas para la construcción del Banco del Bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se formalice la donación del inmueble a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán solventados por el donatario.

ARTÍCULO TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA TAMAULIPAS S/N, ENTRE CALLES PRIMERO DE MAYO Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA AMPLIACIÓN UNIDAD NACIONAL, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO OFICIAL 201 A-OTE., COLINDANTE SOBRE LA CALLE PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA TAMAULIPAS, FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1 MANZANA 44-A DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 400.11 M2, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA TAMAULIPAS S/N, ENTRE CALLES PRIMERO DE MAYO Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA AMPLIACIÓN UNIDAD NACIONAL, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO OFICIAL 201 A-OTE., COLINDANTE SOBRE LA CALLE PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA TAMAULIPAS, FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1 MANZANA 44-A DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 400.11 M2, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR.